

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. CHIRIGUANA - CESAR-
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.213

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: GENITH ESTHER VANEGAS REALES. **RDO:**

20-178-40-89-001-2022-00198-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **GENITH ESTHER VANEGAS REALES** uuna obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra **GENITH ESTHER VANEGAS REALES** identificada con la C.C. No. 49.745.078, quien recibirá notificaciones en calle 10 entre las carreras 2 y 3, al lado del billar el zambo. Calle San Miguel por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N°01 de fecha 31 de Octubre de 2007.

1.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$330.480) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 31 Octubre de 2007 hasta el 31 de Julio de 2020.

1.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (185.760) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el día 01 de Agosto de 2022.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra **GENITH ESTHER VANEGAS REALES** identificada con la C.C. No. 49.745.078, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N°02 de fecha 21 de Noviembre de 2007.

2.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.307.200) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 21 de Noviembre de 2007 hasta el 21 de Julio de 2020.

2.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$306.600) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 22 de Julio de 2020 hasta el día 22 de Julio de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra **GENITH ESTHER VANEGAS REALES** identificada con la C.C. No. 49.745.078, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N°03 de fecha 21 de Noviembre de 2007.

3.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS DIECI NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$519.440) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 21 de Noviembre de 2007 hasta el 21 de Junio de 2020.

3.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTI NUEVE MIL PESOS (\$129.000) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 22 de Junio de 2020 hasta el día 22 de Julio de 2022.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra **GENITH ESTHER VANEGAS REALES** identificada con la C.C. No. 49.745.078, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N°04 de fecha 04 de Diciembre de 2007.

4.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.168.740) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 04 de Diciembre de 2007 hasta el 04 de Julio de 2020.

4.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$284.445) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 05 de Julio de 2020 hasta el día 20 de Julio de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra **GENITH ESTHER VANEGAS REALES**

identificada con la C.C. No. 49.745.078, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N°05 de fecha 04 de Diciembre de 2007.

5.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.168.740) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 04 de Diciembre de 2007 hasta el 19 de Julio de 2020.

5.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$278.640) M/cte**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de Julio de 2020 hasta el día 20 de Julio de 2022.

SEXTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$7.579.045) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEPTIMO: Ordénese al demandado **GENITH ESTHER VANEGAS REALES**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

OCTAVO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

NOVENO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

DECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial del demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR	
El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 149, fijado hoy 26 de Noviembre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.	
El secretario:	<i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.

